

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 148 / 201 Tomo . Página 149

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 2 de febrero (1997). Ente mí, FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, VICECONSUL DEL ECUADO (1997) de ciudad, comparece(n) FELIPE VILLAMIZAR IREGUI, de nacionalidad COLOMBIANA, de personalidad civil casado, Pasaporte ordinario número PE089676, con domicilio en MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JORGE ALBERTO VILLAMIZAR CAJIAO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1707449664, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Primera: Compareciente.-Comparece a la celebración del presente Poder, el señor Felipe Villamizar Iregui, en calidad de Gerente y representante legal de la compañía 3-102-690643 Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Costa Rica, según consta del nombramiento que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con pasaporte No. PE 089676, de profesión empleado privado, domiciliado en Miami, y con capacidad legal y suficiente cuan en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará la Poderdante. Segunda: Poder General.- La poderdante, mediante este instrumento confiere Poder, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Señor Jorge Alberto Villamizar Cajiao, de nacionalidad nacionalidad colombiana, con cédula de identidad número 170744966-4, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Ouito, República del Ecuador, para que en nombre y en representación de la Poderdante pueda comprar, arrendar bienes muebles e inmuebles, realizando todos los trámites e inscripciones que se requieran para este fin, fijando precios y valores y pagar los mismos. Así mismo, podrá adquirir y ceder en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás establecimientos de corretaje o de cualquier otra manera, acciones y participaciones de empresas constituidas o por constituirse. Adicionalmente, podrá realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase sean necesarios. También representará a la compañía ante las juntas de accionistas o socios, de las que sea accionista o socia. Podrá presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante cualquier estado, provincia o municipio. El apoderado, que tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, debiendo contar con las debidas autorizaciones para ejecutarla, queda facultado para que haga cuanto pudiera realizar la compañía 3-102-690643 Sociedad de Responsabilidad Limitada, a través de su representante legal, de modo que nada se excluya de este Poder dentro de lo anteriormente mencionado.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes

> FELIPE VILLAMIZAR IREGUI **PODÈRDANTE**

FRANKLIN MIGUEL ANGEL-DEL CASTII VICECONSULÉTUEL SECTUMBORCANT

DILIGENCIA Nº 2014-17-01-37-0

FACTURA Nº

firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

Conforme lo dispuesto per el An 18 numeral 5 de la Ley Notarial. do, fe que el cocumento que en

..... foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto

eguido devolvi al interesado

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA).- Dado y sellado, el 2 de febrero de 2015

ROJAS

FRANKLIN MGUEL ANGEL DEZ VICECONSUL DEL ECUADOR S Arancel Consular: II-6.2 Valor: 30,00